

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 422-2024-CO-UNAT

Pampas, 26 de agosto de 2024

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 2521-Presidencia, de fecha 23 de agosto de 2024; Informe N° 375-2024-UNAT/P-VPA., de fecha 22 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que, con Resolución Viceministerial N° 054-2024-MINEDU, de fecha 27 de mayo 2024, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, el artículo 80 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la clasificación de los docentes en las siguientes categorías: a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; y, c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el artículo 82 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel del Doctorado;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N°383-2024-CO-UNAT, de fecha 12 de agosto de 2024, se aprobó la Convocatoria del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 003-2024-UNAT; asimismo, se aprobó las Bases y Cronograma del citado Concurso Público;

Que, con el Informe N° 375-2024-UNAT/P-VPA., de fecha 22 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico, remite a la Presidencia la propuesta del Jurado Evaluador para el Concurso Público citado en el considerando precedente, en mérito a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente de la UNAT;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 422-2024-CO-UNAT

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2024, acordaron designar al Jurado Evaluador para el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 003-2024-UNAT;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 054-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al Jurado Evaluador para el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 003-2024-UNAT., en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, conforme se detalla a continuación:

TITULARES:

- Dr. RINO NICANOR SOTOMAYOR RUIZ (Presidente)
- Dr. KEILA ESTER MIRANDA LIMACHI (Secretaría)
- Dr. AGUSTIN JULIAN PORTUGUEZ MAURTUA (Vocal)

SUPLENTES:

- Dr. RONAL ABEL DE LA CRUZ ARAUJO (Suplente del Presidente)
- Dr. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ (Suplente del Secretario)
- Dr. CHARLES FRANK SALDAÑA CHAFLOQUE (Suplente del Vocal)

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Jurado Evaluador, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




Dr. Jorge Marino DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo




Abg. Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo

ATY/